CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE : Villarrica REGIÓN: Araucanía

□ URBANO	FRURAL

CERTIFICADO Nº
1048
FECHA CERTIFICADO
13-07-2023
SOLICITUD N°
3216/12.07.2023
FECHA SOLICITUD
12-07-2023

1 IDENTIFICACIÓ	N DE LA PROPIEDAD (C	ERTIFICADO DE NÚMERO)					
A LA PROPIEDAD	UBICADA EN CALLE	PEDRO DE VALDIVIA		100	LOTE		
LOTEO			MANZANA	THA CIDO ASIG	NADO EL Nº	881	
ROLS.I.I. Nº	108-3			LE HA SIDO ASIG	NADO EL IA	001	

o ricos (Especiment)		ÁREA DOND	E SE UBICA EL TERRENO EXTENSION URBANA		RURAL
OTROS(Especificar)			FEC	1A	
OTROS(Especificar)		-			
PLANO SECCIONAL			FEC	HA	
PLAN SECCIONAL	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		FEC	HA	
LAN REGULADOR CO	MUNAL		FEC	HA	
		VILLARRICA	FEC	HA 06-05-199	2
I AN DECLUADOR INT	E PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APL ERCOMUNAL O METROPOLITANO		FEC		

DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC) PLAZO DE VIGENCIA DECRETO O RESOLUCION Nº FECHA

4 Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	©SI CNO
A. Debeta acompania informe soul of the second seco	

5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USUS DE SUELO	
ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	SZ-1b (EN PARTE)
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:	

vivienda; Equipamiento: en el tipo Salud; Educación; Seguridad; Culto; Cultura; Organizaciones Comunitarias; Áreas Verdes, excepto "parques". Deportes, en el rubro "gimnasios"; Esparcimiento y Turismo; Comercio Minorista; Servicios Públicos; Servicios Profesionales.

Actividades productivas, en el tipo servicio artesanal inofensivo.

as Escalas de equipamiento serán definidas según su Carga de Ocupación y ubicación respecto a la categoría de la vía que enfrentan, de acuerdo a lo indicado en el Art. 2.1.36 de la O.G.U. y C.-

Prohibidos: Todo uso no indicado como permitido. Para la Edificación Aislada y Pareada, el volumen máximo edificable, se definirá por la aplicación de rasantes desde el nivel de terreno hasta altura máxima establecida. Para la Edificación Continua, la profundidad máxima del cuerpo continúo será, e

Portales y Marquesinas: Para SZ-1a, será obligatorio considerar portales. En SZ-1b será obligatorio considerar marquesinas solamente cuando no se opte o no corresponda considerar antejardin, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12º de la ordenanza

- a) Tratamiento de fachadas: en paramentos verticales, el material de terminación será madera, piedra o cobre, en a lo menos, el 30% de la superficie opaca. Se prohíbe la utilización en fachadas de planchas de Zinc ondulado o 5V.
- b) Tratamiento de cubiertas: Las cubiertas tendrán una pendiente mínima de 40° y serán visibles desde el espacio público. Se prohíbe la construcción de antetechos y otros elementos que la oculten. Se prohíbe el uso de teja de arcilla, u otro material que la imite, en sus tipos romana, española e chilena.

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTUR	A MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO		
300 M ²	_	14 MTS		Aislado, Pareado, Cont	tinuo	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES RASANTE		NIVEL DE APLICACIÓN		
-	80% MÁXIMO	_		O.G.U. y C.	O.G.U. y C.	
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS		CIERROS		OCHAVOS	
	20217	ALTURA	% TRANSPARENCIA	ART. 11 (P.R.C) = 2.5.3;2.5.4;2.5.5 y 2.5.6 (OGUC)		
O.G.U. y C.	O.G.U. y C.	1,60 MTS	50%			

ESIONES Proporció STACIONAMIENTO	on frente y fondo superfi OS REQUERIDOS SEGÚN	cies a ceder p	ara áreas ITIDOS	verdes (Art.2.2.5. N° 2 O	.G.U.C.)		4
	3 P.R.C. DE VILLARRICA							
AREA DE	And the Control of th	AREA D	E PROTEC	CCION	Z	ONA O INMU	JEBLE DE HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
BLI: ZONA CON BAJ AFECTADAS POR LA ELLO PODRÍA OC ERUPCIONES DE G ORIGINADAS EN EL Y/O CRÁTERES PRODUCIDAS DURA MAYOR ACUMUL	O PELIGRO DE SER IVAS Y/O LAHARES. URRIR DURANTE STRAN MAGNITUD, CONO PRINCIPAL ADVENTICIOS, ANTE LA ÉPOCA DE	c	SI ENO	,		୦ ଃ। ଜା		CSI GNO
5.2 LINEAS OFICIAL								
	POR CALLE						TIPO DE VIA	
PEDRO DE VALDIVIA			about 2 had	COLECT	ORA-DISTRIBUID	2004	TIPO DE VIA	of which where the state of the state of
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L	O.	30 M		ANTEJARDÍN		-1- 0	
THE OTHER	DISTANCIA L.O. A EJI	E CALZADA	15 M		CALZADA	si consulta 7 M	min. 2 m	
			15		CHIZADA	1/ IVI		
	POR CALLE		SOME			TAX DELENG	TIPO DE VIA	
GENERAL KORNER				SERVICIO	0	10 10 10 10 10 10 10	IIIODETIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.	0.	20 M	_	ANTEJARDÍN	si consulta	min 2 m	
	DISTANCIA L.O. A EJI	E CALZADA	10 M		CALZADA	7 M	min. z m	
						1		
EDANICISCO DII DAG	POR CALLE	1000		Carlotte Co.	and the second		TIPO DE VIA	
FRANCISCO BILBAO	and applicate to the			SERVICIO	3			
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L		20 M		ANTEJARDÍN	si consulta	a min. 2 m	
	DISTANCIA L.O. A EJI	ECALZADA	10 M		CALZADA	7 M		
	POR CALLE	A CONTRACTOR OF THE STREET		and the same said	Topic Control of the Control			
PEDRO MONTT	TON GILL		CE	2111010		10.00	TIPO DE VIA	
	DISTANCIA ENTRE L	0	20 20	RVICIO	f			
LINEA OFICIAL	DISTANCIA L.O. A EJI		10	CALZA		nsulta min. 2 r	m	
	UTILIDAD PUBLICA							
LA PROPIEDAD SE E	NCUENTRA AFECTA A	DECLARATO	ORIA DE I	JTILIDAL) PÚBLICA (Art	. 59)	CSI	€N0
PARQUE		v	/IALIDAD	,			ENSANCHE	
DE LAS SIGUIENTES			W. W. W.				APERTURA	

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES(parque / vialidad)

ARAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

	PLANOS O PROYECT	OS
Pavimentación		Gas
Agua Potable		Telecomunicaciones
Alcantarillados de Aguas Servidas		Plantaciones y obras de ornato
Evacuación de Aguas Lluvias		Obras de defensa del terreno
Electricidad y/o Alumbrado Público	Г	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

The state of the s					Annual Control		Charles and the second			•
ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EIECUTADA	TSI	₽ N0	RECIBIDA	□SI	₽ NO	GARANTIZADA	□SI	NO	ı

7.- DOCUMENTOS ADMINITOS

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH			
PLANO DE CATASTRO	PERFILES DE CALLES	ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.	

NOTA:

El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondienteinstrumento de planificación territorial. O a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio. Deberá presentar medidas de prevención de riesgos provenientes de áreas colindantes y/o del mismo terreno (Art. 5.1.15 Y Art. 3.1.4 OGUC)

8 PAGO DE DERECHOS		\$1859		
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL / COD. AUTORIZACION	N°	3216	FECHA	12-07-2023

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

Z-3 (EN PARTE)

USOS DE SUELO PERMITIDOS: Vivlenda.

Equipamiento: en el rubro Salud ; Educación; Seguridad; Culto; Cultura, en sus rubros "Cine" y Biblioteca;

Organización Comunitaria, en su rubro "Juntas de Vecinos"

Areas Verdes excepto "Parques"; Deportes, en sus rubros "Gimnasios" y "Canchas"; Esparcimiento y Turismo y el rubro "Playas y edificaciones de estacionamientos"; Comercio Minorista;

Las Escalas de equipamiento serán definidas según su Carga de Ocupación y ubicación respecto a la categoría de la via que enfrentan, de acuerdo a lo Indicado en el Art. 2.1.36 de la O.G.U. y C.-Actividades productivas inofensivas.

Definidas como aquellas que no producen daños ni molestias a la comunidad (personas y/o entorno). La clasificación de las actividades productivas en inofensivas, molestas, insalubres o peligrosas será efectuado por la autoridad sanitaria pertinente.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:Todo uso no señalado como permitido

Altura Máxima de Edificación:Para la edificación aislada y pareada, se definirá por las rasantes aplicadas a nivel de terreno. Para la continua, la altura máxima de los deslindes edificados será de 7.00 mts., y la profundidad del cuerpo continuo será de un 60% máximo. Por sobre la altura máxima establecida, se permite la edificación aislada, en este caso, la aplicación de las rasantes se hará a partir de la altura máxima de la edificación continua. Para la aplicación de adosamiento, superficies de rasantes y distanciamiento, se regirá a lo dispuesto en los Artículos 2.6.2. Y 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Los adosamientos pueden constituirse desde la línea oficial de edificación.

Los servicios automotrices, centros de venta o expendio de combustibles y los terminales de transporte rodoviario de pasajeros, sólo podrán emplazarse en vías con un ancho minimo entre lineas oficiales de 20 mts. mínimo. Se exigirá una superficie predial mínima de 1.000 m2., para los servicios automotrices y centros de venta o expendios de combustibles y de 2.000 m2 para terminales de transporte rodoviario de pasajeros. En este último caso, se exigirá un distanciamiento mínimo de 5 m., (arborizado) a los r

	distribution and the distribution and the distribution.
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA DENSIDAD MÁXIM	ALTURA MÁXIMA EDIF. SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
200.00 M2.	PARA AISLADA Y PAREADA POR
	RASANTE PARA CONTINUA 7AISLADO, PAREADO, CONTINUO
	MTS

COEF. DE CONSTRUCTIB	ILIDADCOEF. DE OCUPACIÓN DE	SUELOOCUPACIO	ON PISOS SUPERIORE	SRASANTE	E NIN	/EL LICACIÓN	DE
ADOSAMIENTOS SEGÚN O.G.U. y C.	80% Máximo			O.G.U. y	C. O.	G.U. y C.	
	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	H 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	OCHAVO	S		
	SEGÚN O.G.U. y C.	ALTURA	%TRANSPARENCIA	ART.	11	(P.R.C)	=
		1.60 MTS.	50%	2.5.3;2.5.	4;2.5.5	y 2.5.6 (OG	UC)

DISEÑO ARQUITECTONICO:

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones.

a) Tratamiento de fachadas; en paramentos verticales, el material de terminación será madera, pledra o

cobre en, a lo menos, el 30% de la superficie opaca. Se prohibe la utilizacion de planchas de zinc onduladas o 5V. En

las zonas: SZ-1a; SZ-1b; Z-2; Z-2E; ZE-5; ZE-5A; ZE-6; ZH-1; ZH-2; ZH-3 y ZEE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley Nº 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento diríjase al sitio https://firmadigital.domdigital.cl/ e ingrese el siguiente código: 219-230713-SU3MQ8Z10-C Sitio verificador

desde el espacio

público. Se prohibe la construcción de antetechos y otros elementos que la oculten. Se prohibe el

uso de teja de arcilla,

u otro material que la imite, en sus tipos romana, española o chilena.

Portales y Marquesinas; Para la zona SZ-1A sera obligatorio considerar Portales.

*** SE COMPLEMENTA CON NOTA 1***

NOTA: Para la Edificación Aislada y Pareada, el volumen máximo edificable, se definirá por la aplica-

ción de rasante desde el nivel de terreno hasta la altura máxima establecida.

Para la Edificación Continua, la profundidad máxima del cuerpo continuo será, el 80% de la longitud

Nota 1: LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DEBERÁN TENER EN CUENTA LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FACHADAS PARA LA COMUNA DE VILLARRICA Nº 05 DE FECHA 20.12.2011.

Nota 2: En conformidad al Art. 5.1.9 inciso final de la O.G.U.C. No se autorizarán construcciones de ningún tipo bajo las líneas de alta tensión, ni dentro de la franja de servidumbre de las mismas.

Nota 3: SE DEBERAN RESPETAR LAS PROYECIONES DE LAS VIAS DE PLAN REGULADOR VIGENTE BAJO RESOLUCION № 63_21.12.1995 Y AGREGADO Nº 47_ 30.10.2002

Nota 4: En conformidad a la ley Nº 20.791 de fecha 29.10.2014, se modifica la LGUC en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.

Nota 5: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS U OPERACIONALES DE LAS CALLES Y AVENIDAS QUE CONFORMAN LA RED VIAL BASICA, QUE COMPROMETAN LA OPERACIÓN DE VEHICULOS Y/O PEATONES, ASI COMO LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS VÍAS QUE INCIDAN EN LA RED VIAL BÁSICA, DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANPORTE Y TELECOMUNICACIONES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE OTROS ORGANISMOS POSEAN SOBRE LA MATERIA.

Nota 6: ROTURA DE PAVIMENTO: DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

Nota 7: ART 12° ANTEJARDINES: Antejardines: Para las Zonas y Subzonas SZ-1b, Z-3, Z-4 y Z-4E no serán exigibles, pudiendo ser propuestos por los interesados, con un mínimo de dos metros cuando se consulten. En la Subzona SZ-1, la linea oficial es coincidente con la linea de edificación, prohibiéndose los antejardines. Con excepción de la Subzona SZ-1a, en los sectores consolidados con antejardin cuando éstos existan a lo menos en un 50% de la longitud del mismo costado de la cuadra, será obligatorio consultarlo en iguales dimensiones que los existentes, con un mínimo de 2 m. Para las zonas Z-2, Z2-E, ZE-5, ZE-5 A y ZE-6, serán de 5 m. mínimo.

Nota 8: Se solicita adjuntar pertinencia de estudio de impacto ambiental según SEIA (Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), tomando en cuenta que el terreno se encuentra dentro de los limites de interés turísticos definidos por el ZOIT (Zona de interés turístico). Con el objetivo de poder prevenir o mitigar los impactos que pueda generar las inversiones públicas y privadas, (Ley 19.300, articulo Nº 10, letra "G")

Nota 9: Se podrán autorizar proyectos de edificación que cumplan con lo definido por el Artículo 2.1.17. de la O.G.U.C. cuando correspondan.

Nota 10: Se solicita adjuntar pertinencia de estudio de impacto ambiental según SEIA (Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), tomando en cuenta que el terreno se encuentra dentro de los limites declarada como LAGO SATURADO. (Decreto Nº43 de fecha 19.08.2017)

Nota 11: Incluir un informe sobre la calidad del subsuelo o sobre posibles riesgos provenientes de las áreas circundantes y las medidas de protección que se adoptarán, en su caso. (Art. 5.1.15 OGUC)

Nota 12: Respecto a los estacionamientos: Artículo 4.8.3. La dotación mínima de estacionamientos será la contemplada en el respectivo Instrumento de Planificación Territorial. En caso que éste no tuviere disposición al respecto, deberá adjuntarse un Estudio de Tránsito que evalúe los posibles impactos sobre la vialidad circundante.

Las instalaciones que contemplen una carga de ocupación superior a 1.000 personas deberán adjuntar el estudio señalado en el inciso anterior, considerando el área de influencia que tendrían los automóviles en los eventos de plena ocupación.





JUAN ANTONIO QUINTANA MATUS

DIRECTOR DE OBRAS FIRMA Y TIMBRE

JAQM/PAA/mfc

00